



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

OFICIO N° 0201-2021-MTPE/1

Señor

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ

Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Av. Abancay s/n., Plaza Bolívar

Presente

Asunto : Sobre cumplimiento de la Ley N° 29973 por parte de ESSALUD

Referencia : a) Oficio N° 659 – CISPDP/2020-2021-CR
b) Oficio N° 0053-2021-MTPE/2

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual solicita se le brinde información referida al cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, por parte de EsSalud.

Al respecto, traslado el Memorando N° 0284-2021-MTPE/2 emitido por el Viceministerio de Trabajo y sus antecedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, cabe precisar que mediante Oficio de la referencia b) se requirió información a EsSalud, la misma que será remitida a su Despacho en cuanto sea atendida por la entidad adscrita.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Javier Eduardo Palacios Gallegos

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-015133-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: URINEEL

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
PARODI SIFUENTES Jose Luis FAU 20131023414 hard
VICEMINISTRO DE TRABAJO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2021 15:21:31-0500

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

MEMORANDO N° 0284-2021-MTPE/2

Para: CARMEN MARIA MARROU GARCIA
Secretaria General

Asunto: Solicitud de información para atender el requerimiento de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Referencia: a) OFICIO N° 659-CISPD/2020-2021-CR
b) INFORME N.º 61-2021-SUNAFIL/INII

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo nos referimos al asunto y documento de la referencia a), mediante el cual el Señor José Luis Ancalle Gutiérrez Congresista de la República y presidente Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicita información relacionada al cumplimiento de la Ley N° 29973.

Al respecto, se traslada el documento de la referencia b), emitido por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, donde se indica que no son competentes para fiscalizar el cumplimiento de la cuota de personas con discapacidad en entidades del sector público y que, por ello, mediante Oficio N° 0149-2021-SUNAFIL/GG, el pedido formulado por el señor Congresista de la República en mención fue traslado a la Autoridad Nacional de Servicio Civil, por corresponder.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

JOSE LUIS PARODI SIFUENTES
VICEMINISTRO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

H.R E-015133-2021

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: 1AWOSTE



Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral



Firmado digitalmente por :
GONZALEZ GUERRERO Sergio FAU
20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2021 20:53:08-0500

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 23 de febrero de 2021

OFICIO-000161-2021-SUNAFIL/GG

Señor(a)

CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Presente.-

ASUNTO : Atención al pedido formulado por el señor Congresista de la República José Luis Ancalle Gutierrez

REFERENCIA : Oficio N° 0098-2021-MTPE/2

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladó el Oficio N° 659–CISPD/2020-2021-CR, remitido por el señor Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez, para su atención.

Al respecto, se hace de vuestro conocimiento que, mediante Oficio N° 0149-2021-SUNAFIL/GG, el pedido formulado por el señor Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez fue traslado a la Autoridad Nacional de Servicio Civil, por corresponder, en función a lo expuesto en el Informe N° 61-2021-SUNAFIL/INII, emitido por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SERGIO GONZALEZ GUERRERO

GERENCIA GENERAL

SGG/hct

HR: 18543-2021

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **673754161451**

www.sunafil.gob.pe

Av. Salaverry 655, 2do. Piso
Jesús María, Lima – Perú
T. (511) 390 - 2800



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL



Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral



Firmado digitalmente por :
GONZALEZ GUERRERO Sergio FAU
20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2021 11:35:51-0500

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 19 de febrero de 2021

OFICIO-000149-2021-SUNAFIL/GG

Señor(a)

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ

GERENTA GENERAL

GERENCIA GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Presente.-

ASUNTO : Traslado del pedido formulado por el señor Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez

REFERENCIA : Oficio N° 0098-2021-MTPE/2

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladó el Oficio N° 659–CISPD/2020-2021-CR, remitido por el señor Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez, para su atención.

Al respecto, se traslada el expediente en cuestión para su atención en el marco de las funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por corresponder.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SERGIO GONZALEZ GUERRERO

GERENCIA GENERAL

SGG/hct
HR: 18543-2021

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **669766149451**



**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización LaboralIntendencia Nacional de
Inteligencia Inspectiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N.º 61-2021-SUNAFIL/INII

A : **SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO.**
Gerente General de la SUNAFIL.

Asunto : Solicitud de información para atender el requerimiento de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Referencia : Oficio N.º 098-2021-MTPE/2.

Fecha : Jesús María, 16 de febrero de 2021

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Viceministerio de Trabajo remitió a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral el documento de la referencia, solicitando información relacionada al cumplimiento de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en EsSalud, para atender el requerimiento de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

Sobre el particular, ampara su pedido congresal en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que, cualquier representante del Congreso tiene la facultad de solicitar información a las entidades públicas y a las instituciones que señala la ley, cuyo incumplimiento o falta de respuesta acarrea las responsabilidades de ley, ante la falta de respuesta sobre dicho pedido; en función de lo cual, se emite opinión e información sobre lo solicitado, conforme a las funciones y competencias atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2013-TR.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- 2.3. Ley N.º 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modifica la Ley General de Inspección de Trabajo y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo; y sus modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de Personas con Discapacidad.
- 2.7. Decreto Supremo N.º 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- 2.8. Resolución de Superintendencia N.º 141-2016-SUNAFIL, que aprueba el Protocolo N.º 004-2016-SUNAFIL/INII, Protocolo de Fiscalización de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a los empleadores del sector privado.

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización LaboralIntendencia Nacional de
Inteligencia Inspectiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. ANÁLISIS

Para efectos del presente informe, es preciso señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 32° del ROF de la SUNAFIL, esta Intendencia se encuentra facultada para administrar, sistematizar y analizar el Sistema Informático de Inspección del Trabajo; por lo que, en atención a lo señalado en los documentos de la referencia, procedemos a brindar información en los términos de los numerales siguientes.

Sobre las competencias de la SUNAFIL

- 3.1. Mediante Ley N.° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), y modifica la Ley N.° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo; se instituye a la SUNAFIL como organismo técnico especializado, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas en dichas materias.
- 3.2. En esa línea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley antes citada, la SUNAFIL es la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la LGIT; y, en función de ello, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia.
- 3.3. En suma, la SUNAFIL es la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo - SIT, que es el conjunto de normas, órganos, servidores públicos y recursos orientados a garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa sociolaboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Los actores, a la fecha, en tanto se implemente la Ley antes citada en todas las regiones del país, son: SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y Gobiernos Regionales (GORES).



Sobre el requerimiento del Viceministerio de Trabajo (VMT)

Mediante Oficio N.° 659-CISPD/2020-2021-CR, la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicitó al MTPE información relacionada al cumplimiento de la Ley N.° 29973, en materia de cuota de empleo para las personas con discapacidad, en el Seguro Social de Salud – EsSalud; en función de lo cual el VMT requirió a la SUNAFIL que informe sobre las acciones de supervisión del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad en EsSalud.

Sobre las autoridades competentes para fiscalizar la cuota de empleo en el sector público

- 3.4. La Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Intendencia Nacional de
Inteligencia Inspectiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.5. De acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N.° 29973, *las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal.*
- 3.6. Seguidamente, el numeral 49.3 del mismo artículo dispone que *corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el Sector Público*; es decir, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) fiscalizar el cumplimiento de la cuota de empleo para las personas con discapacidad en las entidades del sector público.
- 3.7. Es por ello que, en concordancia con lo establecido por la citada Ley N.° 29973, el ámbito de competencias de la SUNAFIL, es únicamente la fiscalización de las normas que regulan la cuota de empleo de las personas con discapacidad en el sector privado, para las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores. Al respecto, **cabe resaltar que este ámbito de competencia es distinto al de otras materias en las que la SUNAFIL sí tiene competencia en la fiscalización de entidades públicas, con respecto a sus trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada.**
- 3.8. Por tanto, siendo la ESSALUD un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno¹, las actuaciones inspectivas de fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad no resultan de competencia de la SUNAFIL, sino que tales actuaciones resultan de competencia de SERVIR juntamente con el CONADIS; ante quienes se sugiere canalizar lo solicitado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.



IV. CONCLUSIONES

- 3.9. De acuerdo con el numeral 49.3 del artículo 49° de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) constituyen las autoridades competentes para fiscalizar el cumplimiento de la cuota de empleo para las personas con discapacidad en las entidades del sector público.
- 3.10. El ámbito de competencias de la Sunafil es únicamente la fiscalización de las normas que regulan la cuota de empleo de las personas con discapacidad en el sector privado, para las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores; por lo que la fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad en el ESSALUD no resulta de competencia de la SUNAFIL, sino de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); ante quienes se sugiere canalizar el presente pedido congresal.

¹ Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.° 767-PE-ESSALUD-2015, N.° 141-PE-ESSALUD-2016, N.° 310-PEESSALUD-2016, N.° 328-PE-ESSALUD-2016, N.° 394-PE-ESSALUD-2016, N.° 055, 142, 347 y 539-PEESSALUD-2017 y N.° 125-PE-ESSALUD-2018.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Intendencia Nacional de
Inteligencia Inspectiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda considerar el presente Informe para que sea remitido al Viceministerio de Trabajo, en atención a su pedido de la referencia.

Atentamente,

JESÚS ELOY BARRIENTOS RUIZ
INTENDENTE NACIONAL DE INTELIGENCIA INSPECTIVA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

INII/JEBR/aum
HR 18543-2021

Oficio 098-2021-MTPE/2 - Viceministerio de Trabajo

1 mensaje

Luis Quispe Castro <lquispe@trabajo.gob.pe>
Para: mesadepartes@sunafil.gob.pe
Cc: Yhohanna Cravero Cisneros <ycravero@trabajo.gob.pe>

9 de febrero de 2021, 11:12

Señores.

De la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Por medio del presente les enviamos el OFICIO N° 098-2021-MTPE/2 del Viceministerio Trabajo y sus documentos adjuntos.

Agradeceré confirmar la recepción de este correo.

Saludos

--

Luis Guillermo Quispe Castro

Asesor

Viceministerio de Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

[Av. Salaverry 655, piso 5 - Jesús María](#)

Teléfono: 6306000 Anexo 5004

lquispe@trabajo.gob.pe

<http://www.trabajo.gob.pe/>

**PERÚ**Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

2 adjuntos**OFICIO0098-2021.pdf**

271K

**Ofic 659 a Mintra[R] (9).pdf**

264K



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
PARODI SIFUENTES Jose Luis FAU 20131023414 hard
VICEMINISTRO DE TRABAJO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2021 11:06:10-0500

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

OFICIO N° 0098-2021-MTPE/2

Señor(a)

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN

SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Presente. -

Asunto: SOLICITO INFORMACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29973

Referencia: OFICIO N° 659 – CISPD/2020-2021-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo nos referimos al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Señor José Luis Ancalle Gutiérrez Congresista de la República y presidente Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicita información relacionada al cumplimiento de la Ley N° 29973.

Al respecto, agradeceremos remitir la información requerida por el Congresista de la República, en un plazo de 7 días hábiles de recibido el presente.

Atentamente,

JOSE LUIS PARODI SIFUENTES
VICEMINISTRO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

H.R E-004312-2021

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: N2HWHVB

Lima, 13 de enero 2021

Oficio N° 659 – CISP/2020-2021-CR

Señor
Javier Eduardo Palacios Gallegos
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente. -

Asunto : Solicito información.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi condición de presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, solicitar información relacionada al cumplimiento de la Ley N° 29973 por parte de **Essalud**.

En tal sentido, la información requerida concierne los siguientes aspectos:

- Informe de supervisión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 en materia de cuota de empleo para las personas con discapacidad (no inferior al 5% del total de su personal)
- ¿Cuántos son los trabajadores con discapacidad que en la actualidad vienen laborando en Essalud? y ¿Qué porcentaje representan estos del total de trabajadores?

Fundamento mi pedido al amparo del Artículo 96° de la Constitución Política del Perú y en los artículos 22°, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2021 08:35:39-0500

JOSE LUIS ANCALLE GUTIERREZ
PRESIDENTE
COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Correo Electrónico:
inclusion-social@congreso.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
PARODI SIFUENTES, Jose Luis FAU 20131023414 hard
VICEMINISTRO DE TRABAJO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2021 17:45:59-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICIO N° 0053-2021-MTPE/2

Señor(a)

DALIA SUAREZ SALAZAR
SECRETARIA GENERAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

Presente. -

Asunto: SOLICITO INFORMACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29973

Referencia: OFICIO N° 659 – CISPD/2020-2021-CR

De mi consideración:

Por medio del presente la saludamos cordialmente y al mismo tiempo nos referimos al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Señor José Luis Ancalle Gutiérrez Congresista de la República y presidente Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicita información relacionada al cumplimiento de la Ley N° 29973.

Al respecto, agradeceremos remitir la información requerida por el Congresista de la República, en un plazo de 7 días hábiles de recibido el presente.

Sin otro particular

Atentamente,

JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES
Viceministro de Trabajo
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

H.R E-004312-2021

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/>" e ingresando la siguiente clave: 3BDLBXB